



Dibulla, La Guajira, jueves, 9 de septiembre de 2021

Proceso:	Ejecutivo Singular de única instancia
Demandante:	Banco de Bogotá S. A.
Demandado:	Wilfredo Lázaro San Juan
Radicado:	44-090-40-89-001-2019-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso final del Artículo 293 Y 108 del Código General del Proceso, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a designar como Curador Ad-Litem del demandado **WILFREDO LÁZARO SAN JUAN**, al doctor **SAULO GIL AGUILAR OCANDO** quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia.

Se ordena que por Secretaría se le comuniquen esta designación, advirtiéndose al designado que el cargo será ejercido en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
La Guajira - Dibulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e6ad70d41a6fae960fb2ea7f91a4bfbadeda68a603808d56744b27efd65685b

Documento generado en 09/09/2021 02:47:15 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Dibulla, La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>